

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.939

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Resolución por la que se determinan las características técnicas que ha de reunir el calzado de clase «especial selecta» a que se refiere la Orden de dicho Ministerio de 27 de septiembre último; normas para la fabricación y venta de suela antigua y calzado de artesanía, corriente y de lujo, y fijación de precios de calidades especiales de vaqueta, vaquetilla y cuero sillero no incluidas en la Orden antedicha.

Excmo. e Ilmos. Sres: La Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de octubre), señala precios para la venta de suela de curtición antigua y de distintas clases, de calzado, creando una nueva clase, denominada «especial selecta», cuyas características hay que determinar.

Dentro de la clasificación de industrias de artesanía de calzado que establece dicha Orden, existen determinadas firmas, que radican en las islas Baleares, y que por su tradicional esmero en el trabajo, gusto artístico, escrupulosa selección de materiales, etc., han producido siempre una calidad de calzado superior, muy apreciada, sin que puedan señalarse unas características definidas para su diferenciación. Con el fin de estimular el mantenimiento de esta fabricación de tan alta calidad, se equipara en dicha Orden este calzado producido en las islas Baleares al calzado confeccionado a medida.

La Orden antes citada y la de 30 de agosto de 1948 encomiendan a esta Secretaría General Técnica la publicación de disposiciones complementarias para la puesta en práctica de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establecen para el calzado de la clase «especial selecta» las características siguientes:

Caballero (zapato).—Corte limpio, escogido, de grueso adecuado y precedente de pieles seleccionadas vacunas, cabrias o afelpadas. Forro de piel o cuti. PISO de una o más suelas corridas de cuero vacuno en calidad de curtición selecta. Crepé de primera calidad, goma blanca o color de calidad extra con su marca correspondiente. Tacón y tapafirme de cuero vacuno. Interiores de cuero vacuno. Fabricación esmerada por los sistemas mecánicos Good-Year, semimanual y manual selecto.—Precio de venta al público, 160 pesetas par, como máximo.

Bota y brodequin para caballero.—Cortes de cuero vacuno en grueso adecuado, procedentes de piel seleccionada de vacuno, cabrio o afelpadas. Forros en piel o cuti (podrá prescindirse del forro, si la piel de empeine es vacuna, de grueso superior, a dos y medio milímetros). Interiores todos de cuero vacuno. PISO de una o más suelas de vacuno corridas, crepé, goma blanca o color de calidad extra con su marca. Tacón y tapafirme de cuero vacuno.—Precio máximo de venta al público 170 pesetas par.

Señora (zapato).—Idénticas características a las de caballero de la misma clase especial selecta, correspondiente a la aplicación de tacones de madera, forrados en piel.—Precio máximo de venta al público 140 pesetas par.

Brodequin y bota.—Idénticas características a las señaladas para los tipos anteriores en su calidad selecta especial.—Precio máxima de venta al público, pesetas 150 el par.

2.º La fabricación y venta de la suela de curtición antigua queda limitada a aquellas firmas que anteriormente fueron autorizadas para ello por esta Secretaría General Técnica y nuevamente lo soliciten, acompañando a su petición certificado de la Delegación de Industria de la provincia respectiva que acredite la continuidad de tal proceso de fabricación en las mismas, es decir, que mantienen aquel sistema, no habiendo sido transformadas para la fabricación de suela de otros tipos.

La suela de curtición antigua deberá llevar en cada hoja el sello de la fábrica productora y las iniciales de esta especialidad.

Este tipo de suela no podrá ser objeto de venta al público, quedando su suministro limitado a las fábricas manufactureras autorizadas, que endosen a los curtidores sus cupos de cuero sangre.

3.º El calzado de artesanía, tipo corriente, sólo podrá ser fabricado por aquellas industrias manuales de artesano ya registradas como tales por la Obra Sindical de Artesanía.

El Sindicato Vertical de la Piel, de acuerdo con dicha Obra Sindical, remitirá a esta Secretaría relación de todas las industrias de calzado que estén clasificadas como de artesanía.

Este tipo de calzado continuará siendo marchamado por las Delegaciones de Industria en la forma ya establecida.

4.º La determinación de las firmas que pueden considerarse incluidas en la clasificación de «artesanía de lujo», se hará, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la forma siguiente:

El Gobernador Civil de las Islas Baleares constituirá una Comisión compuesta en la siguiente forma.

- 1.º Un Delegado del Gobernador.
- 2.º El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares o Ingeniero de la misma en quien delegue.
- 3.º Un Representante del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.
- 4.º Un representante del Sindicato Nacional de la Piel, nombrado por el Jefe Nacional.
- 5.º Un Representante de la Obra Sindical de Artesanía.
- 6.º Tres industriales caracterizados de aquel gremio de artesanía de calzado nombrados por el propio Gobernador.
- 7.º Los Maestros Mayores del Gremio de Artesanía de Calzado de Mallorca y Menorca.

Esta Comisión será presidida por el Delegado del Gobernador y enviará a esta Secretaría General Técnica una relación que comprenda aquellos industriales que se considere reúnen las condiciones para ser incluidos en esta clasificación de «artesanía de lujo».

A fin de no demorar la puesta en prác-

tica del sistema, la relación que se envíe tendrá un carácter provisional por un tiempo prudencial, con objeto de poder hacer las revisiones o rectificaciones que resulten aconsejables.

Además de la relación de industriales que dicha Comisión remita a la Secretaría General Técnica, deberá enviar un acta para cada expediente, en la que conste:

- a) Nombre y razón social de la industria.
- b) Antigüedad de la misma.
- c) Número de obreros especializados que tiene a su servicio.
- d) Producción de calzado en el quinquenio 1941-45.
- e) Relación nominal de clientes más habituales que resulten del examen de documentación fehaciente de cada fabricante.

Estas actas deberán ir firmadas por el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, con el V.º B.º del Gobernador.

5.º Como complemento a los precios de curtidos señalados en la Orden de 30 de agosto de 1948, se fijan los de los siguientes artículos, para las calidades no incluidas en la misma:

Vaquetilla avellana de 3 mm.	16,55 pesetas pie
Vaquetilla negra y color de 3 mm.	17,55 » »
Vaqueta avellana de 4 mm.	69,40 » kg.
Cuero sillero avellana	59,25 » »
Cuero sillero engrasado	52,— » »

Estos precios se entiende son topes máximos y en la vaquetilla se aumentarán o disminuirán en un 10 por 100 por milímetro de grueso que aumente o disminuya, respectivamente.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1949.—El Secretario general Técnico, Rafael Rubio. Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transporte, Fiscal Superior de Tasas y señor Jefe del Sindicato Nacional de la Piel.

(B. O. del E.—n.º 287.—14 octubre 1949).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las edades Antigua y Media, etc.», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de España (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
- d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a

Los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonadas 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar.
(B. O. del E.—n.º 284.—11 octubre 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2342

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Industrial capital

AVISO.—Debiendo procederse a la elección de Clasificadores que representando a los respectivos Gremios, han de formar parte de la Junta Gremial para la distribución de las cuotas por Contribución Industrial correspondiente al año 1950, esta Administración convoca a los gremios pertenecientes a los epígrafes reseñados a continuación, para el día y hora que también se citan:

Para poder asistir a dicha reunión se precisa la exhibición del último recibo satisfecho de la Contribución Industrial.

Martes día 25

A las 10'00 horas epígrafe 60.—Mercerías.

A las 10'15 horas epígrafe 73.—Calzado fino.

A las 10'30 horas epígrafe 74.—Calzado ordinario.

A las 10'45 horas epígrafe 104.—Pintores brocha.

A las 11'00 horas epígrafe 898.—Maestros albañiles.

A las 11'15 horas epígrafe 931.—Muebles lujo.

A las 11'30 horas epígrafe 991.—Zapatos a medida.

Miércoles día 26

Todos los demás contribuyentes que, no perteneciendo a los citados el día anterior, tributen por los epígrafes siguientes:

Del 1 al 192, del 191 al 203, 205, del 207 al 220, 222 y 223, del 225 al 226, 318, 322, 324, 334 al 343, 627 y 628, 636, 865, 886 al 1037, 1048 al 1052, 1054 al 1057, 1059 al 1068, 1077, 1074, 1079, y 1080, 1082 al 1085 y 1087.

Palma-20 de octubre de 1949.—El Administrador de Rentas, J. Bestard.

Núm. 2243

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Bisutería Menorca» S. L., en solicitud de ampliación de su industria de bisutería fina en Mahón (Menorca).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a la «Industrial Bisutería Menorca» S. L., la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a fijación o aumento de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 7 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2244

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Gispert Aguiló, en solicitud de ampliación de su industria de reparaciones y rectificaciones maquinaria, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. José Gispert Aguiló, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria

deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no da derecho a fijación o aumento de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 7 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2245

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Vicente Robert Vicens, en solicitud de ampliación de su industria de Bisutería en Mahón (Menorca).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Vicente Robert Vicens, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a fijación o aumento de cupo de materias primas intervenidas.

8.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciados por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 7 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2331

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

Formados los padrones de las Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) de la patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año 1950, permanecerán expuestos al público en esta Administración Depositaria durante el plazo de quince días admitiéndose las reclamaciones que se presenten contra los expresados padrones.

Ibiza 18 de octubre de 1949.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer Wallis.

Núm. 2313

ALCALDIA DE PALMA

A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 14 del actual, se convoca a todos los propietarios, comerciantes e industriales beneficiados por las obras de regularización de un tramo de la calle de la Punta, Soledad.

La reunión se celebrará el Jueves, día 27, a la hora doce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Palma, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto de contribuciones especiales para las obras de nueva pavimentación con adoquines de granito de unos tramos de las calles de Pelaires y Miñonas y de hormigón blindado de la calle del Diezmo de esta Ciudad.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Art.º 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El proyecto con todos los documentos que prescribe el Art.º 37 se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Palma, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 14 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el Art.º 2º del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, las obras de nueva pavimentación con adoquines de granito de unos tramos de las calles de Pelaires y Miñonas y de hormigón blindado de la calle del Diezmo de esta Ciudad, plazo que empezará a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina excepto el último día que terminará a la hora trece.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2343

AYUNTAMIENTO DE PALMA

PRESUPUESTO JUSTICIA MUNICIPAL

Juzgado Municipal número uno y dos

ANUNCIO.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 230 y 248 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, ha quedado expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto de Justicia Municipal de los Juzgados n.º Uno y Dos (Juzgados Comarcales) para atender a los gastos de los mismos para el próximo ejercicio de 1950, aprobado por la reunión de Alcaldes que forman la citada Junta el día 15 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Palma de Mallorca a 20 de octubre de 1949.—V.º B.º.—El Alcalde-Presidente, Juan Coll.

Reparto entre los Ayuntamientos que forman la Junta Comarcal de las cuotas que tienen que satisfacer para atender a los gastos de la misma durante el próximo ejercicio de 1950.

JUZGADO MUNICIPAL N.º 1

	Pesetas
Ayuntamiento de Palma	18.899'45
Idem de Marratxí	742'85
Total	19.641'80

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto regulador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Santañy a 15 de octubre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas Fiscales que han de nutrir los ingresos del Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, con arreglo a la legislación vigente.

Santañy 15 octubre 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Formado el Repartimiento individual de la Contribución rústica y pecuaria de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo documento se formulen.

Santañy 15 octubre 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra dicho documento se formulen.

Santañy 15 octubre 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Formada la Matrícula Industrial de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen, por los interesados.

Santañy 15 octubre 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Rústica y Pecuaria de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra dicho documento se formulen.

Santa Margarita 13 de octubre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Formado el Padrón de los Edificios y Solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 13 de octubre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Formada la Matrícula Industrial de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente

Se enteró declaración Sr. Sbert sobre categoría que le corresponde.

Se acordó abonar alquiler sillas para Hermandades Obreros de Acción Católica. Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 25 de Marzo. (Permanente).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas. Se concedieron permisos obras particulares.

Se desestimó petición obras de D. Nicolás Garau.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calles Montesión y otras.

Se acordó excetar pago arbitrios H. H. Trinitarias.

Se acordó sean reformadas obras reciente pavimentación calle Padre Nadal.

Se autorizaron aperturas establecimientos.

Se designo vocal Subasta obras pavimentación calle General Primo de Rivera.

Se denegó petición concesionario línea autobuses C'an Blau.

Se acordó arreglo calles por donde circula autobuses línea Can Blau.

Se acordó reconocer tiempo y haberes a funcionario Sr. Estela.

Se acordaron bajas definitivas fallidos arbitrios.

Se acordó construcción nichos y autorizar colocaciones Panteones y Capilla.

Se acordó exención pago estancia Misericordia a D.ª Francisca Pieras.

Se acordó pavimentación Jardín Oración del Cementerio Católico.

Se autorizó colocación aparatos hinchado reses ganado equino.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se resolvieron favorablemente instancias personal solicitando reconocimiento tiempo de servicios prestados.

Se enteró denegación solicitud Ayuntamiento sobre modificación Plan General Alineaciones.

Se acordó constara en acta sentimiento por la muerte de los empleados Sres. Parlatvi Buenaventura.

Se acordó escrito Subsecretaría Marina Mercante sobre restitución correo diario con Barcelona.

Se acordó conceder subvención de mil pesetas al "Dia del Seminario".

Se designó Comisión Festejos Centenario Fray Junipero Serra.

Se acordó proceder adecentamiento fachada Santa Catalina de Sena.

Sesión ordinaria, 2ª Convocatoria, de día 30 Marzo (Permanente).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó que arreglaran pisos organismos que efectuan apertura zanjas.

Se aprobó proyecto reparación calle Barranco, Génova y Bonanova.

Se acordó pavimentación jardín Piedad del Cementerio.

Se acordó recepción obras en id.

Se autorizó traslado industria.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordaron inscripciones en Registro Solares.

Se aprobó cuentas Caudales 4.º Trimestre.

Se aprobaron cuentas liquidación Presupuestos Interior y Ensanche. 1948.

Se aprobaron cuentas Propiedades y Derechos y Depósitos y Fianzas.

Se acordó ingresar en Montepío cuotas Retiro Obrero.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se acordó concierto apuestas y consumos Lujó por 3 años en Frontón Balear.

Se acordó retirar del Orden del día asunto n.º 18.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó solicitar del Estado remanente subvención construcción grupos escolares.

Se acordó clasificación empleados en Servicios Especiales y reconocimiento derecho.

Se enteró sentencia en recurso de Dón Nicolás Pizá sobre trazado calle.

Se acordó gratificación 50 pesetas a dos guardias.

Se acordó dar nombre Montseñor Palmer a calle Sta. Catalina.

AYuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria de día 13 de Marzo de 1949.

Se procedió a la elección de Comprimarios para las elecciones a Diputados Provinciales.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma a 30 Abril 1949.— El Secretario, J. Conrado.

Se acordó dejar sin efecto aumento 40 por 100 canon locales.

Se desestimó petición de D.ª María Fuster sobre arbitrio solares.

Se acordó pago anticipado plazo coche Incendios.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Protonotario apostólico Sr. Palmer.

Se acordó doble tráfico por la calle de San Francisco.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria de día 11 de marzo (Permanente).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó aumentar plazos pago contribuciones especiales calle Galera y otra.

Se acordó adjudicación subasta aceras calles Servet y Dameto.

Se acordó exceptuar arbitrios construcción local de Acción Católica Molinar.

Se acordó dejar en suspenso resolución sobre indemnizaciones a industriales y comerciantes afectados Reformas números 1 y 6, hasta emisión informe Letrado.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calle Juan Maragall.

Se autorizaron aperturas establecimientos.

Se acordó conceder excedencia a chófer Alcaldía.

Se autorizó servicio alquiler coche.

Se acordó reconocer derechos pasivos a Vda. Interventor Sr. Jover.

Se acordó conceder pagas adelantadas a funcionario.

Se acordó autorizar aperturas y traspasos establecimientos.

Se acordó inclusión solares en Registro público.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró recurso de Doña Teresa Mauira sobre sondeos en finca Cas Caragol.

Se enteró carta Sr. Salas agradeciendo servicio prestado por Cuerpo Bomberos.

Se acordó regulación tráfico Plaza España y otras calles.

Se acordó aceptar equiparación de varios Técnicos a personal Administrativo.

Se acordó conceder subvención Campeonatos Nacionales Pelota Vazca.

Se acordó editar Obras de D. José M.ª Tous y Maroto.

Se acordó colocar lápida en Biblioteca y Archivo y relación Cronistas del Reino, en memoria del Sr. Tous y Maroto.

Se acordó conceder subvención para auxilio Social Argentino.

Se acordó cursar telegrama interesado reposición correo diario con Barcelona.

Se acordó derogar acuerdo sobre tramitación peticiones obras.

Se acordó que la administración y conservación de edificios municipales corra a cargo de la Comisión de Fomento.

Se acordó publicar nota sobre tránsito durante Feria de Ramos.

Sesión Ordinaria 2.ª Convocatoria, de día 18 de Marzo (Permanente).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó adquisición parcela calle Sans.

Se acordó exceptuar pago arbitrios obras Sanatorio, a Hnos. Hospitalarios.

Se acordó abono cantidad o cuenta a contratista obras Matadero Municipal.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calles Montesión y otras.

Se acordó exposición al público informe sobre parcelación C'as Enejistas.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calle Galera y otras.

Se acordó declarar de urgencia las obras de enlace Paseo Marítimo con calle San Magin.

Se acordó prohibir funcionamiento a ciertas horas industria taller Herreria calle B. de Pinós.

Se acordó adjudicación subasta obras calle Obispo Campins y otras.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calle Juan Maragall.

Se acordó fijar precio parcela.

Se autorizó comercio venta carbones y leña.

Se autorizó colocación panteón.

Se autorizó funcionamiento de aserradora.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordó pago sexto plazo motor Aguas Pont d'Inca.

Se concedieron pagas adelantadas a funcionarios.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Pesetas

JUZGADO MUNICIPAL N.º 2

Table with 2 columns: Ayuntamiento de Palma, Idem de Santa Eugenia, Idem de Santa María. Values: 18.903'38, 187'64, 550'78.

Total 19.641'80

Palma de Mallorca a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, J. Conrado.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, J. Coll.—P. El Interventor, El Oficial 1.º, V. Henales.

Núm. 2344

Agrupación obligatoria de Ayuntamientos PARTIDO JUDICIAL DE PALMA

ANUNCIO.— Conforme a lo dispuesto en los artículos 230 y 249 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, ha quedado expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Ordinario de la Agrupación Obligatoria de Municipios para atender a los gastos de Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1950 aprobado por la reunión de Alcaldes y representantes de los Ayuntamientos que forman la citada Agrupación, correspondientes al Partido Judicial de Palma el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; durante los cuales podrá presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Palma de Mallorca a 15 de octubre de 1949.— V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Coll.

Reparto entre los Ayuntamientos de este Partido Judicial de la cantidad de ochenta y dos mil ochenta pesetas con cuarenta y seis céntimos, que les corresponde satisfacer para atender a los gastos de Administración de Justicia durante el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta.

AYUNTAMIENTOS

Table with 2 columns: Ayuntamiento names (Palma, Algaida, Andraitx, etc.) and Pesetas values (56.058'45, 1.888'46, etc.).

Total pesetas. 82.080'46

Palma de Mallorca a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, J. Conrado.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Coll.—P. El Interventor, Oficial 1.º V. Henales.

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento pleno, durante el mes de marzo del año 1949.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 4 de marzo (Permanente).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares, bordillos y aceras.

Se autorizaron instalaciones motores.

Se acordó pago obras traslado vía tranvías.

Se acordó la recepción de las obras calle Fausto Morell y otras; y devolución fianza.

Se acordó la pavimentación en terriso de la calle Arzobispo Aspargo y otras.

Se acordó desmonte y explanación terrenos calle General Riera.

Se acordó recepción mobiliario despacho Arquitecto.

Se autorizó instalación condicionada de un muladar.

Se acordó recepción panteones y capillas en el Cementerio.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se autorizaron traspasos permisos parada pública.

Se acordó cambio nombre concesionario Kiosco Lirola.

Se acordó prórroga ocupación kiosco Bar Automático.

Se denegó petición prórroga concesión Kiosco Mundial.

Se concedieron pagas adelantadas a funcionarios.

te al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santa Margarita 13 de octubre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Núm. 2306

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de catorce de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la construcción de un mercado cubierto en esta villa, mediante la imposición de contribuciones especiales, los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, conforme el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946. Buñola 17 octubre de 1949.—El Alcalde, F. Cerdá.

Conforme lo dispuesto en el art.º 38, párrafo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1946, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, se hallarán de manifiesto al público los documentos que integran el expediente de imposición de contribuciones especiales para la construcción del nuevo mercado cubierto, durante cuyo plazo y siete días más (art.º 39) podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buñola 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, F. Cerdá.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión de catorce de los corrientes, el pliego de condiciones que en su día ha de regir en el acto de subasta y ejecución de las obras del mercado cubierto en esta villa, se hallará de manifiesto al público a efectos de reclamación por plazo de ocho días a efectos de reclamación, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Buñola 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 2318

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio del año 1950, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Buñola 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Cerdá.

La Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el próximo ejercicio del año 1950, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Buñola 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Francisca Cerdá.

El Repartimiento de Rústica y Pecuaria de este término formado para el ejercicio de 1950; permanecerá expuesto, a efectos de reclamación durante los ocho primeros días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Buñola 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Cerdá.

El Padrón de Edificios y Solares de la Contribución Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1950, permanecerá expuesto a los efectos de reclamación, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Buñola 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Cerdá.

Núm. 2308

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de Edificios y Solares de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1950, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente al de inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones o reparos se estimen procedentes.

Formados los Padrones y Listas Cobratorias del Repartimiento individual de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, para regir en el venidero ejercicio de 1950, quedan expuestos tales documentos, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen justificadas contra ellos, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 2310

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONANY

Formado el Repartimiento Individual de la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria, para 1950 y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para 1950-51, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días y durante el cual se admitirán cuantas observaciones o reparos se formulen en forma en contra de dichos documentos.

Villafranca de Bonany, 14 de octubre 1949.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días y durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por escrito en contra del expresado documento.

Villafranca, 14 octubre 1949.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 2311

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Campos del Puerto a 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Formado el Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término y el Padrón de los edificios y Solares de este municipio para el próximo ejercicio de 1950, con sus listas cobratorias, se exponen al público por el presente anuncio, por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Campos del Puerto a 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 2312

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Marratxi, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2337

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones

que contra el mismo documento se formulen.

Marratxi, 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este municipio, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo documento se formulen.

Marratxi, 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra dicho documento.

Marratxi, 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2317

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados los Padrones para el Repartimiento individual de la Contribución Rústica y Pecuaria, y el de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, por el presente se hace público que dichos documentos estarán expuestos por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los expresados documentos.

Santa María, a 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de la fecha, una habilitación de suplementos de crédito cubiertos por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se hace saber por el presente edicto que el expediente de dichas transferencias está de manifiesto al público durante quince días, para que todos los vecinos y personas interesadas puedan formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes, de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Ciudadela, 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 2321

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Transferencias de créditos

Esta Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar, a propuesta de la Comisión de Hacienda, un expediente de habilitaciones y suplementos de créditos por medio de Transferencias, dentro del vigente Presupuesto Ordinario.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 26 de enero de 1946, en cuyo plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mahón 14 octubre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory Manella

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen por los interesados.

Binisalem 19 de octubre de 1949.—El Alcalde, Jaime Martí.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno aprobado un suplemento de crédito por medio de transferencias en el vigente presupuesto ordinario de gastos, cuyo expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el expresado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el art.º 236 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Binisalem 19 de octubre de 1949.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 2336

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Acordado por el Ayuntamiento la ejecución del proyecto de construcción de las aceras de varias calles, mediante la imposición de contribuciones especiales que autorizan los artículos 22, 44 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos a que se refiere el artículo 37 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos referidos y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Campanet 15 octubre 1949.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 2290

Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por su Señoría, en los autos juicio de testamentaría de Doña Isabel Gibert Escanellas, cuyos autos se han tenido por provenidos, se cita por la presente a los interesados en dicha sucesión en domicilio desconocidos D. Sebastián Gibert Quetglas, D.ª Juana Ana, Doña Isabel, D.ª Catalina, D. Bartolomé, Don Jaime, Doña Manuela, Doña Ana y Doña Apolonia Gibert Quetglas, estos en representación de su padre Don Jaime Gibert Pons medio hermano de la causante, para que comparezcan en el expresado juicio, a hacer uso de su derecho, y a la vez se les notifica que por el Secretario se ha señalado el día veintisiete de los corrientes a las diez y seis horas para la práctica de la diligencia de inventario advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio legal correspondiente.

Palma de Mallorca a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2323

REQUISITORIA

Pelaez Yañez Alvaro, hijo de Antonio y de Lorenza, natural de Madrid y vecino de Palma de Mallorca (Balears), de estado soltero, profesión contable, de 22 años de edad, de estatura 1,650 metros; color de las pupilas castaño, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, sin señas particulares, que ingresó en el Ejército del Aire como voluntario el día 30 de enero de 1948 y en la actualidad procesado en la Causa núm. 269 de 1949 por un delito de desertión y otro de fraude, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial del Estado* o del Ministerio del Aire, ante Don José Verger Nadal, Teniente del Arma de Tropas de Aviación, Juez del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Por ello ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser hallado dicho individuo sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado a los fines de justicia indicados.

Palma de Mallorca, 18 de octubre de 1949.—El Teniente Juez Permanente, José Verger Nadal.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA